GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-018
ACEPTACIÓN DE OFERTA		**FECHA: 24/Jul/2019**

Tunja, 29 de agosto del 2022

No. PROCESO SMC	**No. DE CONTRATO**
169/2022	2639

SEÑORES:
IMPORTAREX SAS
NIT. 805031667-5
R.L. JOSE ILMIDO MENDEZ
C.E. 94.449.457 DE CALI
DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 24 - 46
CIUDAD: Cali

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC GB 169/ 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	29 de agosto del 2022	
Tipo de contrato:	**Contrato de Compraventa**	
Objeto:	**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.”**	
Contratista	**Nombre: IMPORTAREX SAS**	
	NIT. 805031667-5	
	Teléfono: 3154184327	**Correo electrónico:** contador@importarex.com
CDP	**4192 del 27 de julio del 2022**	
Proyecto:	2022004150064	**24 de mayo de 2022**
Valor:	**VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($24.887.150) M/CTE**	
Forma de Pago:	EL pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, si con la cuentano se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central deCuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de laLey 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.	
Plazo:	Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Lugar de Ejecución	Tunja, Edificio Central Casa de la Torre, calle 20 No. 9-90	

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del departamento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

4- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas del servicio que se requiere son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	MARCA Y/O REFERENCIA DE CALIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PORTATIL Core™ i3-1005G1, Procesador Core™ i3- 1005G1, Memoria interna 256 GB SSD, memoria Ram 4GB, pantalla de 14", S.O Windows 10.	Unidad	10	ASUS	$ 1.851.470	$18.514.700
2	Office Home and Bussines 2019, Compra por única vez para 1 dispositivo/ Versiones 2019 clásicas de Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Outlook/ Instalación en 1 PC Win/MAC/Licencia para uso doméstico y comercial.	Unidad	10	MICROSOFT	$ 637.245	$ 6.372.450

- El contratista se compromete a entregar los computadores a la entidad en color neutro

5- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Departamento a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

- Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
- **Posterior a la radicación y aprobación de las polizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.**
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato**.**
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- **CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados

3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a la Secretaría de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes.

5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

6. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.

7. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

8. El Departamento procederá a liquidar el contrato una vez se cumpla a cabalidadcon el objeto contractual.

9. El Departamento procederá a liquidar el contrato una vez se cumpla a cabalidadcon el objeto contractual.

10. Reemplazar o reparar los equipos que presenten fallas de manufactura, incluyendo el suministro de los repuestos que se lleguen a necesitar para los componentes de los equipos, sin costo adicional alguno para la Gobernación de Boyacá, durante el período de garantía ofrecido en la propuesta.

11. Suministrar cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento los equipos, los mismos correrán por cuenta del contratista y no causarán pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad.

12. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente contrato, según las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Boyacá.

13. Suscribir con el supervisor las actas requeridas para el cumplimiento del contrato.

14. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones consagradas en el presente estudio previo.

15. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por él contratista dentro del plazo pactado, en la Gobernación de Boyacá – Dirección de talento Humano ubicada en la Calle 20 # 9 -90, Tunja, Boyacá.

16. Garantizar que las licencias suministradas con los equipos sean originales.

17. Brindar soporte técnico en caso que se requiera, atender los requerimientos de garantía durante el periodo de vigencia requerido.

18. Suscribir con el supervisor las actas requeridas para el cumplimiento del contrato.

19. Entregar los manuales de los equipos de cómputo, así como los seriales de estos, además de los elementos suministrados a nombre de la Gobernación de Boyacá.

20. Hacer entrega formal en medio físico y magnético la relación de seriales de los equipos, fechas de inicio de la garantía, fecha de caducidad, y demás pertinentes.

21. Transportar y entregar en perfectas condiciones, los bienes objeto del contrato; el contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños, o deterioro de estos en el proceso descrito. Los costos generados por estas actividades estarán a cargo del contratista.

22. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.

23. Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan ocasionar demoras en la ejecución del contrato.

24. Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conlleven con el cumplimiento de los objetos propuestos – Dirección de Seguimiento y Planeación Territorial de la Gobernación de Boyacá.

25. Presentar factura de compra detallando cada uno de los bienes suministrados en desarrollo del contrato.

26. Dar las instrucciones de uso y operación de conformidad con la tecnología.

27. Constituir las garantías contractuales exigidas por el Departamento de Boyacá.

6- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

7- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

8- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

9- GARANTÍAS: EL contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del Departamento de Boyacá, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

A) Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista y las indemnizaciones a que hubiere lugar, con una cobertura inicial equivalente al (10%) diez por ciento del valor total del contrato. El Contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Tiene por objeto cubrir a la entidad

por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

- La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

- El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivobien o equipo. Lo anterior mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecucióny un (1) año más.

11- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 169 de 2022. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

12- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

13- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Departamento.

14- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión será desarrollada por parte de

Nombre del funcionario: LINA YOLANDA PARRA CRUZ
Cargo: Directora de Seguimiento y Planeación Territorial
Identificación: 1.057.464.205 de Ramiriquí
Secretaria: Secretaría de Planeación

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

15- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

Aprobó: Sofía E. Burgos Guío
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.

Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-030
ACTA DE LIQUIDACIÓN		FECHA: 16/Sep/2022

FECHA PRESENTE ACTA	27 DE OCTUBRE DE 2022		
SUMINISTRO_____ CONSULTORIA ____ ARRIENDAMIENTO _____ OBRA _____ COMPRAVENTA _X_		No. 2639 SMC-GB-169/2022	DE FECHA: 29/08/2022
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"		
CONTRATISTA	**IMPORTAREX SAS** R.L. JOSE ILMIDO MENDEZ		NIT: 805031667-5 C.C: 94.449.457
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	**LINA YOLANDA PARRA CRUZ**		C.C: 1.057.464.205
VALOR DEL CONTRATO :	$ 24.887.150,00		
ADICIONAL N° _____	VALOR $ 0,00		
ADICIONAL N° _____	VALOR $ 0,00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 24.887.150,00		
PLAZO INICIAL	UN (1) MES		
PRORROGA N° _____	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PRORROGA N° _____	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PLAZO TOTAL	UN (1) MES		
FECHA DE INICIACIÓN	8/09/2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	7/10/2022		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	27/09/2022		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
RBPP N°	2022 00415 0064		

Nos Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 5872 AÑO: 2022

Los suscritos, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.994 de Tunja, Delegado para la contratación mediante Decreto No. 093 de fecha 01 de Febrero de 2019 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el articulo 83 Constitucional), por una parte y por la otra parte, **JOSE ILMIDO MENDEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.457 expedida en Cali, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y la señora **LINA YOLANDA PARRA CRUZ** - SUPERVISOR, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes los informes presentados por la supervisión del contrato de compraventa No. 2639 de 2022, quien certifica que el mismo se efectuó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y demás condiciones estipuladas en el contrato para su ejecución, por tanto el suscrito interventor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la (s) planilla (s) N° 9440086754 del mes (es) de septiembre de conformidad con la normatividad vigente.

Que el día veinticinco (25) del mes de octubre de 2022, para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato y/o Convenio, fue aprobada la Garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

ENTIDAD ASEGURADORA	Nº DE LA POLIZA	VIGENCIA		
		CONCEPTO DEL AMPARO	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)
SEGUROS DEL ESTADO	45-44-101141200	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/09/2022	16/02/2023
	45-44-101141200	CALIDAD DE LOS BIENES	08/09/2022	16/10/2023
	XXXXX	SALARIOS		
	XXXXX	ESTABILIDAD		
	XXXXX	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	XXXXX	CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS		
	N/A	OTRAS		

NOTA: Para el pago es necesario actualizar la Póliza.

El supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello hubo lugar, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amortizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiación, según hoja anexa de fuentes de financiación (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$ 24.887.150,00	$ -
Amortización Anticipo	$ -	$ -
Valor a pagar de la presente acta	$ -	$ 24.887.150,00
Valor Total actas pagadas	$ -	$ -
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)	$ -	$ -
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)	$ -	$ -
Sumas iguales	24.887.150,00	24.887.150,00

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el balance por cada fuente según hoja anexa (fuentes de financiación- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

Rendimientos Financieros (si los hubiere) $ 0,00

Reintegrar a la Cuenta Bancaria No. _____ del Banco _____ Departamento de Boyacá

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 51427993619	BANCO: BANCOLOMBIA	AHORROS:	CORRIENTE: X

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

CLAUSULAS: PRIMERA - PAZ Y SALVO: El contratista se declara a Paz y Salvo por todo concepto derivado del Contrato de compraventa No. 2639 de 2022. SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia firman los que en ella intervinieron:

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
LINA YOLANDA PARRA CRUZ
INTERVENTOR

Firma: _____
IMPORTAREX SAS - R.L. JOSE ILMIDO MENDEZ
CONTRATISTA

Firma: _____
WILFREDY BONILLA LAGOS
SECRETARIO SECTORIAL

Firma: _____
JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
Sandra M. Quiroga Fonseca
Firma: _____ Fecha 27/10/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 040.10.05.23.4776 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y IMPORTAREX S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 805031667- 5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE ILMIDO MENDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 94449457

CONTRATISTA: IMPORTAREX S.A.S

NIT: 805031667- 5

OBJETO: la contratación de una persona natural o jurídica para la adquisición de Cuatro (4) equipos de escritorio corporativo para los centros operativos PNR El Vínculo en Buga, La Hacienda El Paraíso en El Cerrito, Jardín Botánico Juan María Céspedes en Tuluá y Museo Arqueológico en Calima Darién, Cuatro (4) licencias office home and business 2021, para garantizar que los usuarios de estos centros operativos tengan herramientas ofimáticas necesarias y un (1) Switch Administrable L2 16 Puertos el cual se requiere para administrar el servicio de internet en la sede central del INCIVA.

VALOR: DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.092.269.oo)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: NO. 8100004500 del 11 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ,** mediante decreto departamental N° 1-17-1090 del 06 de octubre de 2022 y acta de posesión Nº 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución Nº 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **IMPORTAREX S.A.S** identificada con NIT 805031667- 5 representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 94449457, el cual se denominara **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de compra y venta, tramitado bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA MC-044-2023**, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** la contratación de una persona natural o jurídica para la adquisición de Cuatro (4) equipos de escritorio corporativo para los centros operativos PNR El Vínculo en Buga, La Hacienda El Paraíso en El Cerrito, Jardín Botánico Juan María Céspedes en Tuluá y Museo Arqueológico en Calima Darién, Cuatro (4) licencias office home and business 2021, para garantizar que los usuarios de estos centros operativos tengan herramientas ofimáticas necesarias y un (1) Switch Administrable L2 16 Puertos el cual se requiere para administrar el servicio de internet en la sede central del INCIVA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar cuatro (4) Computadores de Escritorio con Procesador Intel 10-Generación Core i5-10500 (6-Core, 12-Subprocesos, 3.1 up to 4.5Ghz Turbo, 12MB SmartCache, Bus Speed 8 GT/s, TDP 65W), Memoria RAM 8GB 2666Mhz, SSD 512GB M.2 PCIe,Gráficos Intel UHD 630, Wi-Fi 802.11ax 2x2 + Bluetooth 5.1, Puertos (3x USB-A a 5Gbps, 2x USB-A a 10Gbps, 2x USB-A a 480 Mbps, 1x HDMI, 1x DisplayPort, 1x Ethernet RJ45), Lector de tarjetas SD, Teclado & Mouse USB, Parte No. 3V6K1LT#ABM, Dimensiones: 270 x 303 x 95 mm, Peso: Desde 3.9 Kg, Windows 10PRO.

2. Entregar cuatro (4) LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2021, DESCARGABLE.

3. Switch Administrable L2 16 Puertos Gigabit JetStream 16 Puertos RJ45 10/100/1000Mbps, incluyendo combo 2 ranuras SFP,

Prt/Tag/MAC/Protocolbased VLAN, GVRP, STP/RSTP/MSTP, IGMP V1/V2V3 Snooping, L2/L3/L4 traffic classification/Priority, Monogement.

4. Presentar las pólizas requeridas en la licitación para la legalización del contrato.

5. Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato.

6. Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.

7. Presentar informe escrito y fotográfico mensual del servicio prestado.

8. Presentar mensualmente la factura por los consumos efectuados con certificación del supervisor del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio, adjuntando el pagode las seguridades sociales y parafiscales.

9. Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – INCIVA: Se obliga a: 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2). Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. 3). Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.092.269.oo)** Pagaderos de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será de 10 días, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente. Apropiación presupuestal, que se imputara al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 8100004258 del 11 de diciembre de 2023**, del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2023. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023 **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas

suscritas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: 1). La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2). Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA, la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b). Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d). Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago; e). Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f). Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: IMPORTAREX S.A.S** identificada con Nit 805031667- 5 representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 94449457, Declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Inciva tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**. **MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones

contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: 1. Estudios Previos. 2. Certificación de disponibilidad presupuestal. 3. Hoja de vida del contratista. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: el contratistadeberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Inciva. El Inciva podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3). Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA.** 1. Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. 2. Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y**

LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. 3. Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. 4. Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**.** El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. 5. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA GARANTIAS:**

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
			(Señale con equis)	(Señale con equis)
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	X	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Termino de duración del contrato y 3 años mas		X

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		X

NOTA: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
6. • El cumplimiento de las obligaciones del contrato, el pago de las multas, indemnizaciones y demás sanciones que se impongan al contratista, por una cuantía equivalente al (20 %), del valor del contrato y con una vigencia por lo menos igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su Expedición.
• Calidad del Servicio, Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del servicio cumpliendo con él, objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios. El contratista debe mantener vigentes las garantías y debe ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento de una suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II.**

ACTA DE LIQUIDACION Y TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040.10.05.23.4776 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y IMPORTAREX S.A.S

Entre los suscritos a saber: EMILY VANESSA VELEZ AVILA, mayor de edad, vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.937 expedida en Cali (Valle), nombrado mediante decreto departamental No.1-17-1090 del 6 de octubre de 2022 y acta de posesión No.0447 del 7 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, el Señor (a) JOSE ILMIDO MENDEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.449.457, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado liquidar y terminar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040.10.05.23.4776 DEL 27 DE DICIMEBRE DE 2023, previa las siguientes consideraciones: A)** Que el valor total del contrato fue de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($17.092.269.oo). B)** Que según el informe de supervisión/interventoría sobre las actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el supervisor el 31 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con los servicios prestados a la fecha. **C)** Que de acuerdo con el numeral 2° del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 es procedente de manera libre espontánea y de acuerdo a la voluntad de las partes acuerdan terminar y liquidar el contrato de prestación de servicios en mención el día 31 de diciembre de 2023. **D)** Que corresponde a la entidad contratante, tratándose de contratos de tracto sucesivo, proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **E)** Que, con base en lo expuesto, se acuerda.

PRIMERO: Liquidar y terminar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040.10.05.23.4776 DEL 27 DICIEMBRE DE 2023, celebrado entre el ***INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y IMPORTAREX S.A.S.*** Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar y terminar el contrato de prestación de servicios así:

Valor inicial del contrato	$ 17.092.269
Valor adiciones	
Valor total del contrato	$ 17.092.269

Valor pagado	$0
Valor causado que no se ha pagado	$ 17.092.269
Valor total ejecutado	$ 17.092.269
Valor saldo por ejecutar	$0
Valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad	$0

SEGUNDO: Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato así: a) valor total del contrato: $ 17.092.269. b) Valor total pagado por el INCIVA $ 17.092.269. c) Valor adeudado por el INCIVA, $0. Mcte. d) valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad $0. pesos Mcte.

TERCERO: Teniendo en cuenta que NO existen sumas a favor o en contra de alguna de las partes, igualmente el objeto contractual se desarrolló en un 100%, es procedente realizar la liquidación de mutuo acuerdo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040.10.05.23.4776 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.**CUARTO** EL señor **JOSE ILMIDO MENDEZ** en calidad de **CONTRATISTA**, manifiesta expresamente que acepta la liquidación y terminación de mutuo acuerdo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040.10.05.23.4776 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 en todas sus partes. **QUINTO**: En este estado las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella han intervenido en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de diciembre del año 2023.

EL INCIVA:

CONTRATANTE
EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora-INCIVA

IMPORTAREX S.A.S

CONTRATISTA
JOSE ILMIDO MENDEZ
C.C. 94.449.457

EL SUPERVISOR
JULIAN ADOLFO VASQUEZ OSPINA
ASESOR DE INFORMATICA
INCIVA